## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEGISPAN

### LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 875 Referencia:

Año: 1951 Fecha(dd-mm-aaaa): 24-08-1951

Titulo: POR EL CUAL SE CREAN OFICINAS DE SEGURIDAD EN DAVID, CHITRE, BOCAS DEL TORO

Y LA CHORRERA.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 11585 Publicada el: 12-09-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bomberos, Seguridad pública

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.223

Rollo: 57 Posición: 1498

# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

ARO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1951 NUMERO 11.585

#### - CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 875 de 24 de agosto de 1951, por el cual se crean ofi-cinas de seguridad.

Departamento de Gobierno

Departamento de Conterno

Nº 808 de 28 de agosto de 1951, por la cual se reconoce
auxilio pecuniario.

Resolución Nº 309 de 28 de agosto de 1951, por la cual se confiere

un ritero.

Sección D, J. C. y T.

Resueltos Nos. 221, 222 y 223 de 18; 224 y 225 de 21 de agosto de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 923 y 923 de 1º de agosto de 1951, por les cuales se
hacen unos nombramientos
Resolución Nº 189 de 16 de agosto de 1951, por la cual se declara
la calidad de panamiño por nacimiento.
Resolución Nº 110 de 26 de agosto de 1951, por la cual se expide
carta de naturaleza definitiva.

carra de naturaleza cenimitiva.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Ny 110-Bis de 16 de agosto de 1951, por la cual se aceuta Resouctor for 100018 de 10 de 2000 de 1951, por el cual se concede Resoucto Nº 192 de 24 de ngosto de 1951, por el cual se concede tunas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 202 de 6 y 203 de 7 de noviembre de 1950, por las cuaises se apru ban en todas sus partes unas resoluciones.

Resolución Nº 204 de 8 de noviembre de 1950, por la cuai se confirma en todas sus partes una resolución.

Resolución Nº 205 de 9 de noviembre de 1950, pr la cual se aprueba una resolución se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 496, 481 y 492 de 16 de agosto de 1951, por les cuales se hacen unes nombramientes.

Resolución Nº 48 de 16 de agosto de 1951, por la cual se reconoce aumento de sueldo

Resoluciones Nos. 49 y 50 de 16 de agosto de 1951, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Dirección de Educoción Primaria

Resuelto Nº 253 de 22 de junio de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 5803 de 19 de abril de 1951, por el cual se concede una Resuetto No 5000 de 19 de abril de 1951, por el cual se concele unas vacaciones. Resuetto No 5805 de 19 de abril de 1951, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 40 de 17 de agosto de 1951, por el cual se concede Resolution Nv au ne 11 de agosto de 1961, por el cual se hace en nombramisento. Resuelto Nv 275 de 1º de junio de 1961, por el cual se conceden nombramisento. Resuelto Nv 276 de 1º de junio de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación meneral de la mercadería examinada y liquidada para Panamé

## Ministerio de Gobierno y Justicia

## CREANSE OFICINAS DE SEGURIDAD

DECRETO NUMERO 875 (DE 24 DE AGOSTO DE 1951) por el cual se crean Oficinas de Seguridad en David, Chitré, Bocas del Toro y La Chorrera.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la Ley 81 de 1941 y previo acuerdo con el Jefe de Seguridad de la ciudad de Panamá,

#### DECRETA:

Articulo 19 Se establecen Oficinas de Seguridad en las ciudades de David, Chitré, Bocas del Toro y La Chorrera, cada una bajo la inmediata dirección de un Jefe.

Artículo 2º Para ser Jefe de las Oficinas de Seguridad en las ciudades mencionadas se requiere ser ciudadano panameño y ser Jefe en actividad del Cuerpo o Compañías de Bomberos que funcionen en la respectiva localidad.

Artículo 3º El personal subalterao de cada Oficina de Seguridad será el siguiente: un Secretario, un Inspector Técnico, un Encargado del Sistema de Alarmas y un Portero.

El Secretario debe ser ciudadano panameño y Oficial activo del respectivo Cuerpo de Bomberos. Los demás empleados deben ser panameños y miembros activos del Cuerpo de Bomberos de la localidad.

Artículo 4º Los empleados de la Oficina de Seguridad son de libre nombramiento y remoción del Jefe respectivo.

Artículo 5º Todos los funcionarios de las Oficinas de Seguridad de David, Chitré, Bocas del Toro y La Chorrera prestarán sus servicios adhonorem, hasta tanto la Ley les fije sueldo, sin perjuicio de que los Consejos Municipares señalen partidas adecuadas en sus presupuestos para cooperar al funcionamiento de dichas Oficinas.

Artículo 6º Las Oficinas de Seguridad creadas por medio de este Decreto deberán consultar a la Oficina de Seguridad de Panamá antes de do cidir casos dudosos, para lo cual deben remitir previamente informes detallados y completos.

Articulo 7º La jurisdicción de las Oficinas de Seguridad se extenderá, respectivamente, a todo el territorio comprendido dentro de los límites de los Distritos de David, Chitré, Bocas del Toro y La Chorrera.

El Jefe de Seguridad de la ciudad de Panama tendrá a su cargo la inspección de las Oficinas de Seguridad creadas mediante este Decreto.

Artículo 8º El funcionamiento de estas Oficinas de Seguridad se regirá por lo que disponen los artículos 46, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 81 de 1941.

Artículo 9º Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oticial,

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.